

SECRETARÍA GENERAL
---N° R.E.L. 0245000

SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 9 de Febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE PORTILLO (PLAN PROVINCIAL 2020, 2021 Y 2022), APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PROYECTO TÉCNICO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

a).- Por el Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado del citado Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de instalación de césped artificial en campo de fútbol de Portillo (Plan Provincial 2020, 2021 y 2022), en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, contempladas en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de satisfacer las demandas de los vecinos de dicho Municipio, asegurando, de esta forma, la prestación integral y adecuada del servicio público de competencia municipal, conforme al proyecto técnico redactado por el Servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

b).- El Ayuntamiento de Portillo pretende realizar un nuevo campo de césped artificial sobre el existente de tierra con unas dimensiones de terreno de juego de 90,00 x 55,00 metros para fútbol 11 y de





Nº R.E.L. 0245000

55,00 x 35,00 metros para fútbol 7, con bandas exteriores de césped de 1,50 m en los laterales y 2,50 m en los fondos para fútbol 11, a continuación se sitúa la canaleta de drenaje en los fondos de las porterías. El campo actual se encuentra orientado en sentido NO-SE con respecto al sol cuando lo recomendado es orientarlo longitudinalmente en sentido N-S, pero por razones de imposibilidad física de terreno se mantiene la orientación actual.

- c).- El césped artificial permite un uso intensivo de la instalación, a diferencia del césped natural cuya ratio de utilización máxima está en torno a las 10 horas semanales frente a las 40-60 horas semanales del primero, y por supuesto posee unas características técnicas y mecánicas que lo hacen más apto para la práctica deportiva que el pavimento de arena existente.
- d).- El tipo de césped artificial será de última generación seleccionado con fibras monofilamento con forma cóncava y tres nervios de efecto memoria de polietileno UV de baja abrasión en dos tonos de color verde de 60mm de altura, con 13.050 dtex y 8.750 puntadas para un peso total de 2.320g/m2, lastrado con una mezcla de arena y caucho SBR, aportando un bote y velocidad de balón, absorción de impactos, resistencia a los rayos ultravioletas y protección ante las sobrecargas musculares y lesiones tal que la Real Federación Española de Fútbol, FIFA y UEFA están comenzando a homologar y aceptar únicamente instalaciones de césped artificial de estas características.
- e).- Se determina en consecuencia orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

EXPTE Nº 047/2023. (SIGM EXP2023/008394).

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Criterio único, precio más bajo.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ...356.576,49 euros (IVA incluido).

Según proyecto se desglosa:

- COSTES DIRECTOS:

Presupuesto de ejecución material 247.639,75 euros.

- COSTES INDÍRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN:

13,00% Gastos generales	32.193,17 euros.
6,00% Beneficio industrial	
SUMA DE G.G. y B.I	47.051,56 euros.
Base de licitación (SIN IVA)	294.691,31 euros.





Nº R.E.L. 0245000

21% I.V.A61.885,18 e

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 294.691,31 euros. (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

PLAZO DE GARANTÍA: Un (1) año a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra.

- f).- Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de obras, a tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- g).- En el contrato que se propone concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación, el procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 euros, y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor. No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.
- h).- La realización independiente de las diversas prestaciones de la obra dificultaría la correcta ejecución de la misma, siendo apropiado desde el punto de vista técnico, considerar la obra en su conjunto, por lo que no procede su división en lotes.
- i).- Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia, en el que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 116 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente proyecto por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El proyecto citado se adecúa a lo establecido en los artículos 231 y 233 de la mencionada LCSP y el procedimiento abierto simplificado propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el artículo 159 del citado texto legal.
- j).- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atiende al precio más bajo (artículo 146.1 de la LCSP), como único criterio de adjudicación, al constar el proyecto previamente definido (145.3.a) de la LCSP y de acuerdo con el artículo 150.1 de la misma. Se estima que el citado pliego cumple las determinaciones exigidas en el artículo 122 de la referida ley.
- k).- Como criterio de solvencia económica o financiera se establece el Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 442.036,97euros. Los licitadores indicarán el importe, y se requerirá al mejor





Nº R.E.L. 0245000

licitador para que lo acredite por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Y como criterio de solvencia técnica o profesional de acuerdo con el artículo 88 de la misma LCSP se establece la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los licitadores indicarán el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que ha de ser igual o superior a 206.283,92euros. Se solicitará al mejor licitador la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación determinada en el apartado G del PCAP (Grupo G, Subgrupo 06, Categoría 3).

l).- Vistos los documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial de fechas 15 de febrero de 2023 y 29 de septiembre de 2023, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que resultan unidos a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación	Tipo de	Referencia	Importe (IVA	Régimen de
Presupuestaria	Operación	documento	incluido)	financiación
2023 1610 7620020	AD	2020.2.0004984.00	41.649,15 euros	
2023 1610 7620021	AD	2021.2.0002407.00	46.276,83 euros	Diputación 40,17 %
2023 1610 7620022	AD	2022.2.0003058.00	55.324,13 euros	Ayuntamiento 59,83 %
2023 1610 65000	RC	2023.2.0019859.00	213.326,38 euros	
		TOTAL	356.576,49 euros	100%

- m).- Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General (Servicio de Secretaría y Documentación), en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de obras.
- n).- Realizada la fiscalización de conformidad por la Intervención General, haciendo suyo el informe económico de la Adjunta Dirección Área que previene el artículo 116.3 de la LCSP.
- ñ).- La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación al Presidente de la Diputación, por ser el importe del contrato inferior a seis millones de euros.





Nº R.E.L. 0245000

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/23, de 27 julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto núm. 1.372/23, de 27 de julio (publicado también en el BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, para la celebración del contrato de **obras comprendidas en el proyecto de instalación de césped artificial en campo de fútbol de Portillo (Plan Provincial 2020, 2021 y 2022).**

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente, por un importe máximo, IVA incluido, de 356.576,49 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operaci ón	Referencia documento	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2023 1610 7620020	AD	2020.2.0004984.00	41.649,15 euros	
2023 1610 7620021	AD	2021.2.0002407.00	46.276,83 euros	Diputación 40,17 %
2023 1610 7620022	AD	2022.2.0003058.00	55.324,13 euros	Ayuntamiento 59,83 %
2023 1610 65000	RC	2023.2.0019859.00 0	213.326,38 euros	
		TOTAL	356.576,49 euros	100%

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación debiendo anunciarse la licitación según el artículo 63.3 de la LCSP, en el perfil de contratante de la Diputación de Toledo, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público , https://contratante&idBp=z2Y%2BNKz25WcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: https://www.diputoledo.es/global/51, por plazo de veinte días naturales.

Quinto.- Designar como director de las obras y responsable del contrato a D. Carlos Cano Mata; Director de Ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud a D. Antonio Álvarez Fernández y como técnico de la Diputación para la recepción de las obras a D. Miguel Ángel Rosales García.





Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

